

derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D.^a Cristina Valdés y Colón de Carvajal mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2003 y se ha tramitado con el número 50/4330-5181-36/9757.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 2 y 22 de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la asamblea general celebrada el día 17 de diciembre de 2002.

El artículo 2 fija el nuevo domicilio de la asociación en la calle Caidos de la División Azul, número 18 de Madrid.

La certificación del Acta está suscrita por D.^a Cristina Valdés y Colón de Carvajal en calidad secretaria con el visto bueno de la presidenta, D.^a Teresa De Borbón y De Borbón.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de mayo de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—25.024.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Agencias de Medios», (Depósito número 4225).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por D. Luis Antonio Petit Aumendi mediante escrito de fecha 12 de mayo y se ha tramitado con el número 50/4504-5467-36/10050.

El acuerdo por el que se aprueba el cambio de denominación de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Asamblea Ordinaria celebrada el día 10 de abril. La «Asociación de Centrales de Planificación y Compra de Medios Publicitarios (ACM)» cambia su nombre por el especificado en el encabezamiento del anuncio.

La certificación del Acta está suscrita por D. Luis A. Petit Asumendi, en calidad secretario con el visto bueno del presidente, D. José Carlos Gutiérrez Vigar.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de mayo de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—25.020.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Asociación de Transportistas de Grandes Prefabricados (ATP)», (Depósito número 8139).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1

de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Juan Lorenzo Usabiaga Esnaola, en nombre y representación de la compañía mercantil «Transbiaga, S. L.»; D. Juan Bautista Aguado García y D. Antonio Sierra Navarro, en nombre y representación de la compañía mercantil «Grúas Peninsular, S. L.»; D. Antonio Carrión Fernández, en nombre y representación de la compañía mercantil «Eurogrúas 2000, S. A.», y D. Remigio Dóniz Regente, en nombre y representación de la compañía mercantil «Dóniz División de Transportes, S. A.», en calidad de promotores, fueron presentados por D. Juan Carlos Mejías López mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2003 y se han tramitado con el número 50/1346-1698-36/2611.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 26 de febrero la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 16 de mayo.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Génova número 25, sexto B; su ámbito territorial es nacional y el funcional comprende a las personas físicas o jurídicas dedicadas a la actividad empresarial del transporte de prefabricados de hormigón por carretera.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pio Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 19 de mayo de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—25.022.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación motivado por el proyecto de «Restitución y adaptación de los cauces naturales de los barrancos del Poyo, Torrente, Chiva y Pozalet (Valencia). Reestructurado Fase I. En los términos municipales de Catarroja, Massanassa y Paiporta». (ENCA/03-2).

Aprobado definitivamente el proyecto de referencia, cuya tramitación urgente fue declarada por R.D. Ley 9/1998 de 28 de agosto esta Confederación Hidrográfica del Júcar, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que el día 17 de Junio de 2003, comparezcan en el Ayuntamiento de Massanassa, a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Referencia Catastral: Finca nº 220, Polígono: 7, Parcela: 25 b, c, f.

Datos del Propietario: Enrique Ortega Ferrer, C/ Guadalquivir, 38-1-1 46026 Horno Alcedo. Sup. Expro: 512 m².

Naturaleza: explotación porcina.

Acta previa: día 17 de junio, hora: 10.30 horas, lugar: Ayuntamiento de Massanassa.

A dicho acto, los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante, y venir acompañados de perito y notario a su costa, debiendo presentar documento nacional de identidad y aportar

el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, así como los justificantes de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos, la Nota Simple actualizada del asiento de la finca en el Registro de la Propiedad y el original del poder si actúa bajo representación.

Valencia, 20 de mayo de 2003.—El Presidente, José María Gonzalez Ortea.—25.198.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de iniciación del expediente sancionador S/33/0100/03.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/33/0100/03: Sancionado: Jesús Fernández Fernández. Documento nacional de identidad: 9.370.840—L. Término municipal: Corvera de Asturias (Asturias). Acuerdo de incoación: 14/04/2003. Artículo Ley Aguas: 116 d). Artículo Reglamento dominio público hidráulico: 315 C).

Oviedo, 27 de mayo de 2003.—El Secretario General. Tomás Durán Cueva.—25.204.

Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Norte para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Proyecto de acondicionamiento de las márgenes del río Nalón. Tramo: Barredos-La Chalana. T.M. de Laviana (Asturias).

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de Abril de 2003 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho Levantamiento tendrá lugar el próximo día 18 de Junio de 2003 de 10 a 13 y de 16,30 a 18,30 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Laviana.

La relación de bienes y derechos afectados, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el diario La Voz de Asturias de Oviedo de fechas 22 de Agosto, 4 de Septiembre y 13 de Agosto de 2002 respectivamente, y podrá ser examinada por los interesados en el Ayuntamiento de Laviana

y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en la Urbanización La Fresneda (Siero).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario a su cargo.

Oviedo, 27 de mayo de 2003.—El Secretario General. Tomás Durán Cueva.—25.294.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «Planta de Regasificación de Sagunto, S. A.» Autorización Administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado, en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

La empresa Unión Fenosa Gas, Sociedad Anónima solicitó autorización administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) a ubicar en el Puerto de Sagunto, en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, adjuntando el correspondiente proyecto genérico de las instalaciones, en el que se recogen los criterios técnicos con los que se redactará el proyecto de detalle y ejecución de las instalaciones y con los que se ejecutarán las obras.

La citada planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado será susceptible de abastecer al sistema gasista peninsular, de modo que su construcción redundará en la ampliación y reforzamiento de la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, estará comprendida en la red básica de gas natural.

La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana ha sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Valencia, en el que figuraba el proyecto genérico de las instalaciones.

Durante el correspondiente periodo de información pública se han recibido diversos escritos de entidades y particulares formulando alegaciones, los cuales fueron trasladados a la empresa peticionaria que emitió los correspondientes escritos de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana ha emitido informe con carácter favorable, sobre el expediente de solicitud de autorización administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) a ubicar en el Puerto de Sagunto, en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

En relación con las cuestiones ambientales suscitadas y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaria General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 15 de octubre de 2002 (Boletín Oficial del Estado, de 15 de noviembre de 2002), por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de una planta de regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en la ampliación del Puerto de Sagunto, término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, en la que se considera que el establecimiento de las instalaciones es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogen en dicha Resolución.

Por otra parte, mediante escrito conjunto Unión Fenosa Gas, Sociedad Anónima, de «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» y de otros socios de ésta, presentado con fecha 20 de diciembre de 2002, se expone que se ha alcanzado acuerdo para que el proyecto de la referida planta de G.N.L. de Sagunto sea desarrollado por la sociedad «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima», por lo que solicitan se proceda al cambio de titularidad de la solicitud realizada por Unión Fenosa Gas, Sociedad Anónima, a favor de la sociedad «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima», en relación con la autorización administrativa para la construcción de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.), en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

A los efectos previstos en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a informar en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones energéticas, se remitió a la Comisión Nacional de Energía el expediente administrativo correspondiente.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003, ha acordado emitir informe en sentido favorable al otorgamiento de la autorización administrativa para la construcción de la referida planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.), en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, por entender que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011» con categoría A, y la planta resulta necesaria para atender la alta demanda de su zona de influencia, tanto convencional como de nuevos ciclos combinados, favoreciendo además la seguridad y diversificación del suministro de gas en el sistema gasista español.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado, de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado, de 7 de septiembre de 2001), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) a ubicar en la ampliación del Puerto de Sagunto, en término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; con sujeción a las condiciones que figurarán a continuación.

Primera.—En todo momento la empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» deberá cumplir en relación con la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) a ubicar en el Puerto de Sagunto, en término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Sagunto se ajustarán a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que le sea de aplicación, así como al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Segunda.—Las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados «Proyecto de autorización administrativa, Planta de Regasificación de GNL de Sagunto (Valencia)» y «Anexo al Proyecto de autorización administrativa, Planta de Regasificación de G.N.L. de Sagunto (Valencia)», y demás documentación complementaria, presentados por la empresa peticionaria en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) serán las que se indican a continuación.

La planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) se ubicará, en terrenos correspondiente a la ampliación del Puerto de Sagunto, en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

El almacenamiento del gas natural licuado (G.N.L.) se efectuará en dos tanques de 150.000 m³ de capacidad unitaria, en los que el gas natural se mantendrá en forma líquida a baja temperatura. Ambos tanques serán aéreos, de forma cilíndrica, y del tipo denominado de contención total de acuerdo con la norma UNE-EN-1473. Los tanques estarán compuestos principalmente de los elementos siguientes —Un depósito interior, destinado a contener el G.N.L. a temperatura criogénica, totalmente aislado y separado de todo contacto con el exterior, cuyas paredes estarán constituidas por chapa de acero aleado al 9% de níquel, con espesor variable según la altura, asegurando una tensión de trabajo prácticamente constante.

Un depósito exterior, estanco a los vapores de G.N.L., constituido por chapa de acero al carbono y pared de hormigón, que deberá permitir cumplir la función de actuar como contenedor secundario de G.N.L. en caso de rotura del depósito interior.

Materiales aislantes, dispuestos entre ambos depósitos, con la función de limitar la transmisión de calor al exterior.

Dentro de los tanques de almacenamiento de G.N.L. se instalarán las bombas primarias criogé-